

Clase: PERTENENCIA
Demandante: RUBIELA CORREDOR
Demandado: NESTOR ADOLFO MANJARRES, OTROS Y PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS
Radicado: 73-563-40-89-001-2023-00171-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO-TOLIMA**

ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

En el memorial allegado al correo electrónico de este juzgado el día 15 de marzo del corriente año se observa que el abogado Luis Miguel Aldana Duque Identificado con la cédula de ciudadanía No. 80101002 y en calidad de representante legal BANCOLOMBIA S.A., vinculado al presente asunto como litisconsorcio necesario, allegó escrito donde solicita el link del expediente para conocer del libelo de la demanda.

Al respecto, el artículo 301 del Código General del Proceso prevé:

“La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verbal. (...)”

Conforme lo dispone la precitada normatividad y en atención al memorial aportado vía correo electrónico de este Despacho, se tendrá al señor Luis Miguel Aldana Duque identificado con la cédula de ciudadanía No. 80101002 y en calidad de representante legal BANCOLOMBIA S.A., como notificado por conducta concluyente y se le remitirá por secretaria y dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación por estado de esta decisión el link del expediente digital el cual contiene la demanda, la subsanación, sus anexos, y demás actuaciones que se han adelantado dentro del trámite proceso para su conocimiento.

Se le advierte que una vez se realice lo anterior, empezará a correr el término de diez (10) días de traslado de la demanda para su contestación a través de apoderado judicial, si es su interés; de conformidad a la clase y cuantía del proceso que aquí se tramita.

Por otra parte, y como quiera que el 19 de marzo de 2024, se recibió vía correo electrónico institucional de este juzgado, respuesta por parte de la Unidad para las Víctimas, se dispondrá ponerla en conocimiento de las partes procesales para los fines legales correspondientes.

En cuanto a la información respecto del trámite de notificación que allegó el apoderado de la parte demandante el día 03 de abril de 2024 al correo electrónico institucional de este juzgado, se le precisa al respecto que la

citación para notificación que se adelantó de la demandada NUBIA JUDITH MANJARREZ no se realizó en la dirección que fue aportada en el acápite de notificaciones del escrito de la demanda, y tampoco se ha comunicado al juzgado conocimiento del cambio de domicilio de la misma, por lo cual este trámite no puede tenerse en cuenta.

En cuanto a lo manifestado sobre el fallecimiento del señor FRANCISCO MANJARREZ, y para efectos de adelantar el trámite correspondiente, debe aportarse el certificado de defunción respectivo que permita a este despacho comprobar el suceso que se indica sobre este demandado.

Tampoco se observa que se haya adelantado tal trámite respecto del demandado LUIS EDUARDO MANJARREZ ya que no se aportó el certificado de entrega de la citación para notificación.

Finalmente, como se observa que la certificación de citación para notificación indica que no se pudo entregar al demandado Néstor Adolfo Manjarrez por cuanto tuvo cambio de domicilio, y el apoderado asegura que no conocen de otra dirección para su ubicación por lo cual requiere su emplazamiento, se dispondrá Conforme a ello que se adelante la correspondiente notificación por emplazamiento teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Así las cosas, atendiendo la precitada norma se ordena, que, por secretaria, se realice la inclusión del nombre del señor Néstor Adolfo Manjarrez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días hábiles, surtidos los cuales se procederá a la designación del Curador Ad - Litem que los representará.

Por economía procesal lo propio se adelantará al momento de llevar a cabo el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas.

Corolario a lo señalado con antelación, el despacho dispone:

.- PRIMERO: TENER COMO NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a BANCOLOMBIA S.A. vinculado a este asunto en su calidad de litisconsorcio necesario, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

.- SEGUNDO: REMITIR a BANCOLOMBIA S.A. en su calidad de litisconsorcio necesario, en el término de tres (3) días, siguientes a la notificación por estado de esta decisión, el link del expediente digital de la referencia, el cual contiene la demanda, la subsanación, sus anexos, y demás actuaciones que se han adelantado dentro del trámite proceso, para su conocimiento.

..- TERCERO: Una vez se realice lo anterior, mediante la secretaria de este Despacho; al día siguiente empezará a correr el término de diez (10) días de traslado de la demanda para su contestación, para que el notificado allegue su respuesta al respecto, si es de su interés.

.- **CUARTO:** poner en conocimiento de las partes procesales para los fines legales correspondientes, la respuesta allegada el 19 de marzo de 2024, al correo electrónico institucional de este juzgado.

.- **QUINTO:** Realizar nuevamente el trámite de citación para notificación personal de la demandada NUBIA JUDITH MANJARREZ, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

.- **SEXTO:** Aportar el certificado de defunción del señor FRANCISCO MANJARREZ, con base en lo expuesto en la parte motiva de esta decisión.

.- **SEPTIMO:** Aportar el certificado de citación para notificación del demandado LUIS EDUARDO MANJARREZ.

.- **OCTAVO:** Realizar el emplazamiento del señor Néstor Adolfo Manjarrez Conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaria, al momento de llevar a cabo el emplazamiento de las personas inciertas e indeterminadas, realícese la inclusión del nombre del señor Néstor Adolfo Manjarrez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas por el término de quince (15) días hábiles, surtidos los cuales se procederá a la designación del Curador Ad - Litem que lo representará.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
Jueza

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.018 de fecha 16 de abril de 2024, se
notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria